



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

DECRETO MUNICIPAL N° 07/2023

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE Y SECRETARIOS MUNICIPALES

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 299 de la Constitución Política del Estado establece en su Núm. II son competencias concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: ... 10. Proyectos de riego.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3, establece respecto a la administración de las unidades territoriales: La Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 4, artículo 26 establece las "atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Por su parte, el Título III Gestión de los Sistemas de Riego, Capítulo Único Derechos Sobre la Infraestructura de Riego, Artículo 19.- (Derechos) de la Ley N° 2878 de fecha 8 de octubre de 2004, establece *La administración y el manejo de la infraestructura de los sistemas de riego, mejorados o nuevos, construidos o por construirse con recursos públicos, serán transferidos a las diferentes organizaciones de usuarios a través del Servicio Nacional de Riego (SENARI), en los términos establecidos en reglamento.*

El Decreto Supremo N° 28819 de fecha 2 de agosto de 2006, Reglamento de la Ley N° 2878 en su Artículo 12 (Responsabilidad de la Administración de la Infraestructura) parágrafos I y II establece que la administración de la infraestructura de los sistemas de riego es responsabilidad de las comunidades u organizaciones beneficiarias; en tal sentido prevé que cuando finalice la construcción de los proyectos de sistemas de riego mejorados o nuevos y entre en funcionamiento un sistema de riego, la administración, el manejo y la operación de la infraestructura, deberá ser transferida a responsabilidad de las comunidades u organizaciones beneficiarias, por tiempo indefinido.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo en su Art. 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental. Así mismo aprobará la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros".

Que, bajo ese marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba emitió la Ley Municipal N° 348/2023 que establece la TRANSFERENCIA PUBLICO-





PRIVADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO **"FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA "**, el objetivo del presente proyecto es mejorar los niveles de vida de las familias, en los distritos municipales de Distrito 5, Distrito Ucuchi, Distrito Aguirre y Distrito Palca del municipio de Sacaba, con la implementación de equipo pesado para construcción de atajados de tierra y cultivar papa de invierno, normativa legal que en su Disposición Transitoria Única , encomienda al Ejecutivo Municipal la reglamentación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DPD-87-0/0433/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 emitido por el Arq. Kevin Adamo Trujillo Apaza - Prof. II Proyectos de Arquitectura Mayores quien emite informe técnico a la **REGLAMENTACIÓN DE LEY DE TRANSFERENCIA PUBLICO - PRIVADO PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"**.

Que, mediante Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/447/2023 de 24 de noviembre del 2023, la Dirección Jurídica recomienda la viabilidad legal al Decreto Municipal que aprueba el reglamento a la Ley Municipal N°348/2023 de TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA ", recomendando su aprobación por el gabinete municipal a través de Decreto Municipal.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° N°348/2023 de Transferencia Publico- Privada para la ejecución del Proyecto " FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA ", Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **APRUEBA** el "REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para la transferencia de los atajados en cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal N° 348/2023.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba, por el Órgano Ejecutivo Municipal y los beneficiarios.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL). El presente reglamento, se desarrolla en el marco de las competencias municipales dispuestas en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado
- Ley No 031, "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", de 9 de Julio 2010.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

- Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
- Gestión de los Sistemas de Riego
- Decreto Supremo N° 28819
- Ley Municipal N° 348/2023 de Transferencia Público-Privada para la ejecución del Proyecto " FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA ".
- Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de 9 de mayo de 2017.

Artículo 4.- (ALCANCE). El presente reglamento establecerá la modalidad de la transferencia de los atajados a los beneficiarios.

Artículo 5.- (BENEFICIARIOS). Podrán ser beneficiarios de las transferencias público a privado:

1. Organizaciones Económicas Productivas.
2. Organizaciones Territoriales.
3. Organizaciones Privadas sin fines de lucro.
4. Organizaciones Originario Campesino.
5. Personas Naturales y otros.

CAPITULO II

DE LA TRANSFERENCIA

Artículo 6.- (OBJETO DE LA TRANSFERENCIA). El objeto de la transferencia es garantizar la administración, mantenimiento y operación a realizarse de los atajados por parte de los beneficiarios.

Artículo 7.- (MODALIDADES DE LA TRANSFERENCIA). I. En consideración a que la norma nacional dispone que para este tipo de proyectos se realice la transferencia para la administración de la infraestructura de riego cuando finalice la construcción de los proyectos a las comunidades u organizaciones beneficiarias.

II. Se establece que la modalidad de transferencia de los atajados a los beneficiarios será realizada por el GAMS a través de convenios interinstitucionales suscritos con los beneficiarios, una vez concluido el atajado, es decir cuando la obra cuente con acta de recepción definitiva.

Artículo 8.- (REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA). Los beneficiarios deberán contar con los siguientes requisitos para realizar la solicitud de Transferencia Público-Privada:

1. Fotocopia de Cedula de Identidad del Representante.
2. Fotocopia de la Personalidad Jurídica y/o Acta de Posesión.
3. Lista de beneficiarios.

Artículo 9.- (RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO EJECUTIVO). Son las siguientes:

- Hacer conocer a los beneficiarios la modalidad de transferencia.
- Aprobar la solicitud y suscribir el convenio de Transferencia Público-Privada con los beneficiarios.
- Autorizar y hacer efectiva la Transferencia Público Privada, en el marco de los plazos y condiciones establecidas en el convenio.
- Emitir informes de supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución y/o utilización de las Transferencias Publico Privada.



Artículo 10. (RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS). Para una correcta ejecución de las Transferencias Público Privada, los beneficiarios tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir los requisitos establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través del convenio.
2. Realizar el archivo y custodia de toda la documentación inherente a la transferencia Público- Privada, para fines de control posterior.
3. Es responsable de conservar, custodiar, mantener en funcionamiento adecuado y sostenible el proyecto, de acuerdo al objetivo del convenio suscrito.
4. Los beneficiarios de las transferencias deberán demostrar los resultados alcanzados en actividades específicas, no pudiendo cambiar el destino de dichos recursos.
5. Conocer el convenio y cumplir con lo que dispone.

Artículo 11. (REVERSIÓN DE LA TRANSFERENCIA). – En caso de hacer un mal uso y destino al proyecto o se pretenda lucrar con el mismo se procederá con la reversión de la transferencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo a través de las instancias que correspondan, queda encargado de la aprobación y la difusión del presente reglamento. El reglamento deberá constituirse en anexo indisoluble de los convenios suscritos para la transferencia público-privada.

SEGUNDA. El presente Reglamento podrá ser actualizado o modificado cuando sea necesario en función de la experiencia institucional resultado de su aplicación a solicitud de las instancias municipales correspondientes.

TERCERA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal del municipio de Sacaba.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

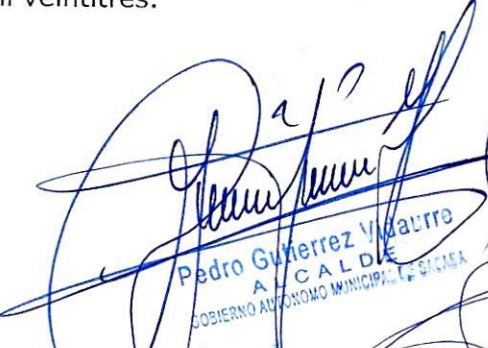
Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


Pamela Alcocer Villarroel
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Gonzalo Hugo Fuentes Santivañez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




Enry Amparo Flores Vázquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Villarroel
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Nemecio Condori Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edson G. Morales Perez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jorge Alfredo Soñis
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Florido Meneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA